



INVERSIONES GRUPO ABU, S.L.

Código Ético



Sevilla, a 6 de enero de 2024

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN	3
3.	OBJETIVO	3
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
5.	DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.....	4
6.	PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.....	4
7.	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO	6
8.	CONDUCTA.....	7
9.	ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO PENAL	9
10.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
11.	DIFUSIÓN	11
	ANEXO I. COMPROMISO DE ADHESIÓN	12
	ANEXO II. NORMATIVA INTERNA DE GRUPO ABU	13

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Código Ético es establecer los principios básicos y normas de conducta que ha de regir el comportamiento íntegro y profesional de todas las personas (empleados, directivos y administradores) que formamos parte de INVERSIONES GRUPO ABU, S.L. ("GRUPO ABU").

Este Código Ético forma parte del sistema normativo interno del GRUPO ABU que es el conjunto de políticas, procedimientos, programas, reglamentos, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes de GRUPO ABU, de carácter interno y obligado cumplimiento para todos los profesionales. Asimismo, el Código ético pretende servir como guía y referencia informativa para ayudar a todos los Profesionales que formen parte de GRUPO ABU a escoger la opción éticamente más adecuada ante cualquier circunstancia.

El Código no es exhaustivo y no pretende contemplar cada situación que se pueda dar, esperamos que todos los Profesionales y entidades de GRUPO ABU apoyen los valores éticos y principios aquí expuestos y actúen en todo momento para defender la aplicación del presente Código.

2. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN

Versión	Fecha	Descripción	Autor	Estado	Aprobado por
1.0	09-01-2024	Versión inicial	Asesoría Jurídica	Aprobado	CDA

3. OBJETIVO

El Código Ético es el conjunto de reglas que establecen los comportamientos que se esperan de los miembros de GRUPO ABU y cuáles son las conductas inadecuadas que no pueden ser toleradas, tomando en cuenta nuestras metas y objetivos y el respeto de la ley, para el cumplimiento de manera eficiente y eficaz.

El Código Ético se plantea como un compromiso, consciente, sincero, y enfocado a mejorar el funcionamiento de GRUPO ABU.

Los empleados de GRUPO ABU que trabajen con empresas o profesionales externos deben exigir que estas personas acepten cumplir con los aspectos más relevantes de las políticas de del Grupo y proporcionar a estas personas la formación e información necesaria sobre las mismas, así como emprender las acciones necesarias si existiera incumplimiento de la normativa que pudiera exponer a GRUPO ABU.

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en el ámbito laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo aplicable y el régimen sancionador de la compañía, todo ello con independencia de la responsabilidad civil y en su caso de las responsabilidades penales o administrativas en que hayan podido incurrir.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Código se extiende a:

a) Todos los empleados, directivos, becarios, personal en prácticas, así como socios, miembros de los órganos sociales, administradores, entidades y sociedades que conforman la organización, independientemente de la modalidad contractual que regule su relación.

Todas tienen la obligación de conocer el contenido de este documento, colaborar en su implantación y actuar con responsabilidad máxima en el desarrollo de sus funciones.

b) Asimismo, es intención del GRUPO ABU extender su compromiso a aquellos clientes, proveedores y terceros que intermedien, colaboren o participen en los negocios del GRUPO ABU, a fin de establecer relaciones estables y duraderas, basadas en la legalidad, honestidad, transparencia o la confianza, promoviendo y asegurando la integración de la responsabilidad social.

5. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

A efectos del presente Código Ético (salvo que se indique expresamente lo contrario) los siguientes términos tendrán el significado que se recoge a continuación:

- **"ABU", "GRUPO ABU", "Grupo", "La sociedad" o "la compañía"**: significa "INVERSIONES GRUPO ABU, S.L."

- **"Sistema Interno de Información o Canal Ético"**: significa el cauce por el que los Profesionales y Terceros ponen en conocimiento de la organización hechos o conductas que puedan implicar, por acción u omisión, cualquier riesgo o incumplimiento de la legalidad o de las políticas internas de GRUPO ABU.

"Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal o el Órgano de Control": órgano encargado del control y supervisión del cumplimiento interno del Código Ético y de la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal establecidos por GRUPO ABU.

- **"Consejo de Administración" o "Administrador Único"**: significa el órgano de administración de la Sociedad española "INVERSIONES GRUPO ABU, S.L." o sus sociedades dependientes o participadas.

- **"Normativa Interna"**: significa el conjunto formado por el Código Ético con las políticas, los reglamentos internos, las directrices y las instrucciones de GRUPO ABU que lo desarrollan.

- **"Profesional"**: significa empleados, directivos, becarios, personal en prácticas, así como socios, miembros de los órganos sociales, administradores, sociedades y entidades que conforman GRUPO ABU.

- **"Terceros"**: significan los clientes, proveedores, contratistas, entidades colaboradoras y terceros que intermedien, colaboren o participen en los negocios del GRUPO ABU, así como los Gobiernos y Entidades y Administraciones Públicas, de cualquier ámbito y los Organismos Reguladores.

En el Código Ético, salvo que se indique lo contrario, se interpretarán de la siguiente manera los términos:

a) Las alusiones al **"Código Ético"** deben entenderse realizadas al Código Ético y a sus Anexos;

b) Las alusiones a una **"persona"** incluyen a cualquier persona física o jurídica, entidad, organización, asociación sin personalidad jurídica o autoridad pública; y

c) La referencia a un género incluye el otro, y las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.

6. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

GRUPO ABU mira hacia el futuro siendo una compañía referente en el sector, con la vocación de crear viviendas exclusivas en ubicaciones excepcionales, en las que la calidad, el bienestar y la satisfacción final del propietario son la clave de nuestro éxito.

GRUPO ABU presenta un modelo de servicio responsable, orientado a mantener un constante desarrollo y renovación, permitiendo presentar los máximos estándares de calidad en todas sus promociones, cumpliendo así con la Política de Calidad vigente en GRUPO ABU.

En GRUPO ABU, los principios éticos toman como base la misión y valores de la compañía y son fundamentos sobre los que se desarrolla el presente Código que ha de regir los comportamientos de los Profesionales de GRUPO ABU. Estos principios constituyen una parte significativa de la manera en la que realizamos nuestro trabajo, y son fundamentales para mantener la confianza y credibilidad de los agentes que operan en el sector y nuestros clientes. Nuestros principios son los siguientes:

6.1. PROFESIONALIDAD

Todo Profesional ha de asumir el desarrollo de sus funciones con interés, dedicación y responsabilidad.

6.2. INTEGRIDAD

Todo Profesional debe actuar con coherencia y ejemplaridad, evitando incurrir en la comisión de actos incoherentes, irregulares o, incluso, ilícitos y con tolerancia cero a conductas que no se ajusten a nuestros principios.

6.3. EQUIDAD

Todo tipo de relaciones personales y profesionales se realizarán desde un prisma de respeto e igualdad entre las partes intervinientes. No tendrán cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, religión, edad, ideología y/u orientación sexual.

6.4. LEGALIDAD

Como norma básica y principal, todos los integrantes de la empresa en el desarrollo de nuestra actividad, han de cumplir escrupulosamente con lo establecido en la normativa vigente, para asegurar en todo momento que nuestro trabajo se desarrolla conforme a nuestros fundamentos éticos. Así como tampoco se participará premeditadamente en ninguna actividad ilegal o en actos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la reputación e imagen de la compañía.

6.5. CONFIDENCIALIDAD

Velamos por la salvaguarda de la información que se posee y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo previsto en la legislación y normativa interna aplicable.

6.6. RESPONSABILIDAD

Todos los Profesionales de GRUPO ABU deberán actuar de manera responsable, alineados con la misión, visión y valores del mismo.

6.7. EXCELENCIA

Los Profesionales que integran la empresa, así como los Terceros que colaboren o participen en los negocios de GRUPO ABU, ejercerán sus funciones dentro de la organización cumpliendo los máximos estándares de calidad, garantizando la excelencia de los servicios prestados.

6.8. BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Entendido como la incorporación de comportamientos éticos en la gestión y dirección.

6.9. ENTORNO LABORAL ÓPTIMO

GRUPO ABU promueve el desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades, procurando facilitar el acceso laboral.

6.10. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

En GRUPO ABU estamos comprometidos activamente y de manera responsable con la protección del medio ambiente, respetando las exigencias legales y realizando las actividades tratando de minimizar los impactos negativos, en la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el equilibrio urbanístico sostenible.

6.11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Promovemos un entorno de trabajo seguro y estable comprometiéndonos a actualizar de forma permanente las medidas de prevención de riesgos laborales adecuadas a cada puesto de trabajo.

Todos los miembros de GRUPO ABU tienen la obligación de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad e higiene establecidas en la Política de Salud y Seguridad en el trabajo existente en GRUPO ABU.

6.12. TRANSPARENCIA

GRUPO ABU suministrará a las autoridades, a sus socios, y a sus clientes información veraz y transparente en materia financiera y contable de conformidad con la legislación vigente.

6.13. CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

GRUPO ABU está comprometido con proveer a todos sus legítimos destinatarios información de alcance financiero que sea íntegra, veraz y completa y, para ello, se dotará de un Sistema de Control Interno de Información Financiera adecuado para lograr tal fin.

Todas las personas que forman parte de GRUPO ABU tienen la obligación de observar este principio y, en particular, aquéllos cuya actividad y responsabilidades consista, directa o indirectamente, en generar dicha información o reportarla.

7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

- Respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los empleados: GRUPO ABU se compromete a solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos que, como empleados sean necesarios para la gestión empresarial o cuya constancia sea exigida legalmente. De igual modo, se tomarán todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad en la transmisión de estos, cuando sea necesaria por razones de negocio y se ajuste a la legalidad vigente.

GRUPO ABU salvaguarda la confidencialidad de la información facilitada por sus empleados, mediante la adopción de medidas de seguridad eficaces en lo que respecta al almacenamiento físico e informático de los soportes en los que consta dicha información.

Igualmente, los empleados que, por motivo del desempeño de la actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados o terceros, respetarán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

- Uso de las instalaciones y protección de los activos del GRUPO ABU: GRUPO ABU pone a disposición de los empleados, instalaciones, medios y herramientas para la realización del trabajo, los cuales no se podrán destinar a usos particulares o ilícitos.

Todas las personas que forman parte de GRUPO ABU, deberán respetar las normas específicas sobre la utilización del correo electrónico corporativo, acceso a internet u otras posibilidades similares puestas a disposición, sin que en ningún caso se haga un uso indebido de estos medios para asuntos no vinculados con la actividad profesional.

Por otro lado, si en el ejercicio de las funciones profesionales se tienen que utilizar los recursos de GRUPO ABU o realizar cualquier gasto por cuenta de la compañía, siempre se harán ajustándose a los principios de necesidad, prudencia, eficiencia y buena fe.

- **Protección de la imagen de GRUPO ABU:** En GRUPO ABU tenemos el compromiso de velar por el buen uso del nombre, de la marca, de la imagen y la reputación de la compañía, actuando en todo momento con prudencia, integridad y honestidad hacia la compañía y en defensa de sus intereses.

Todos los integrantes actuarán siempre en favor del mejor interés para GRUPO ABU, haciendo una utilización adecuada de todos los medios puestos a disposición de los empleados y evitando actuaciones que puedan reportar cualquier tipo de perjuicio a GRUPO ABU. En este sentido, las publicaciones realizadas y las opiniones publicadas en cualquier plataforma pública, medio de comunicación, red social o foro de opinión lo serán siempre a título privado del empleado, directivo o administrativo, sin que puedan realizarse publicaciones o emitirse opiniones en nombre de la compañía sin contar con la autorización previa de los órganos competentes.

- **Conciliación de la vida personal y profesional:** GRUPO ABU impulsa el equilibrio entre la vida personal y profesional y proporciona beneficios a los empleados y otras medidas dirigidas a conciliar estos dos ámbitos.

8. CONDUCTA

Los Profesionales y Terceros que actúen para GRUPO ABU, deberán ajustarse a criterios de actuación en el desarrollo de su actividad profesional tomando en cuenta el presente Código de Ético. Asimismo, se comprometen frente a GRUPO ABU y frente a Terceros a desarrollar su actividad con integridad y de conformidad con los principios y valores de esta Sociedad.

8.1. RELACIONES CON LOS CLIENTES DEL GRUPO ABU

GRUPO ABU y sus trabajadores reconocen la necesidad de desarrollar su actividad conforme a altos estándares de calidad como elemento distintivo de competitividad en el sector, con el objetivo de conseguir promociones inmobiliarias exclusivas, con edificios de diseño, interiores personalizables y espacios concebidos para el disfrute y bienestar de sus propietarios.

En GRUPO ABU, no se ofrecerá ni se prometerá entregar obsequios, invitaciones, favores o atenciones a terceros, ni otros beneficios en el marco de nuestra actividad profesional, de forma directa o indirecta, ni en metálico ni en especie, salvo que éstos tengan un carácter simbólico, sea acorde con los usos sociales y no se realicen con el ánimo de influir en el receptor, para que realice o no realice algún acto en beneficio, o como ventaja para la Promotora.

Es importante saber que no sólo no está permitido ofrecer, prometer o entregar algo de valor sino también pedirlo, aceptarlo o recibirlo como contraprestación por la realización o la no realización de alguna actuación en beneficio o como ventaja para cualquier tercero.

En especial, está terminantemente prohibido ofrecer a los funcionarios públicos, políticos y otros representantes de instituciones públicas, obsequios, gratificaciones, invitaciones o cualquier objeto de valor que pueda comprometer su independencia o integridad.

En caso de dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberemos consultarlo con nuestro superior jerárquico o, en su caso, con al Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal.

GRUPO ABU y sus empleados se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos de terceros, salvo las obligaciones de carácter legal, administrativo o judicial que supongan la obligación de entregarlos a entidades o hacerlos públicos. De igual modo, la compañía garantiza el derecho de los terceros afectados, a consultar y promover la modificación o rectificación de los datos, conforme a la normativa vigente.

Cuando un empleado abandone la compañía por cualquier razón, deberá devolver toda la información y material confidencial tanto de GRUPO ABU, como de sus clientes y cualesquiera otras terceras partes, obtenidas durante su relación con la compañía.

Con carácter general, todos los empleados deben guardar el debido secreto profesional sobre aquella información y datos no públicos que se conozcan como consecuencia del ejercicio de la actividad, procedentes tanto de clientes, proveedores, de la propia compañía, empleados o de directivos de esta o de cualquier tercero.

8.2. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las relaciones con los organismos públicos deben guiarse por el respeto institucional, el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno. Para ello, el GRUPO ABU ha implantado la Política de Anticorrupción, de obligado cumplimiento para los miembros de la organización, así como para Terceros.

Además, con la fiel idea de cumplir con la legalidad vigente, y en concreto, con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, GRUPO ABU ha implementado una Política de Blanqueo de Capitales, también de obligado cumplimiento para los miembros del Grupo y los terceros que quieran mantener relaciones con el mismo.

8.3. RELACIONES CON TERCEROS

La selección y contratación de proveedores están presididas por criterios de transparencia, igualdad de trato y objetividad, de acuerdo con las finalidades perseguidas por la empresa para su contratación; queda pues prohibida la contratación por razones de amistad o de cualquier clase de vinculación personal o familiar o motivada por intereses ajenos a los de GRUPO ABU.

GRUPO ABU vela por el correcto comportamiento de sus proveedores en el mercado de forma que su actuación se alinee con los principios éticos y de cumplimiento de nuestra compañía.

Respetamos la propiedad intelectual e industrial por lo que:

- (i) nos aseguraremos de que los proveedores son titulares de los derechos para permitirnos el uso de imágenes, diseños web y cualquier otro elemento protegido.
- (ii) respetaremos escrupulosamente los términos de las licencias sobre los contenidos que vayamos a utilizar

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en un marco de colaboración que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos.

8.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se consideran conflicto de intereses aquellas situaciones en las que el juicio del individuo y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

Los empleados de GRUPO ABU se comprometen a actuar con integridad y buena fe en las actividades relacionadas con la actividad profesional. Se debe evitar cualquier escenario que conlleve un conflicto entre las responsabilidades que emanan del trabajo que se desarrolla en

la Compañía y los intereses personales, debiendo, las personas afectadas por este Código, cumplir lo dispuesto en la Política de Identificación y Gestión de Conflictos de Interés de GRUPO ABU.

8.5. MEDIO AMBIENTE

GRUPO ABU tiene implementada una Política Medioambiental con el fin de concienciar a sus empleados y a terceros de la importancia de preservar nuestro medio ambiente.

GRUPO ABU se compromete a tener en cuenta el impacto medioambiental para la realización de los proyectos de construcción.

8.6. GESTIÓN DE RIESGOS

Con el objetivo de establecer un marco general de actuación ante los riesgos aceptables que puede tomar GRUPO ABU, así como los procedimientos y responsabilidades para llevar a cabo el control y gestión de los mismos de manera eficiente y efectiva, GRUPO ABU ha desarrollado una Política de Gestión de Riesgos.

Asimismo, concienciados en el deber de evitar la comisión de cualquier tipo penal, se establece la Política de Riesgos Penales de GRUPO ABU.

9. ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO PENAL

9.1. FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO PENAL

El Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal es el encargado de la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal establecidos por GRUPO ABU, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer en el ámbito interno adecuadamente.

9.2. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VÍAS DE COMUNICACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

GRUPO ABU queda comprometida con las manifestaciones que se realizan en este Código y por ello adoptará progresivamente las medidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que lo componen.

El Órgano de Control se encargará de resolver las dudas interpretativas que puedan surgir sobre la aplicación del Código Ético, la Normativa Interna y la legalidad vigente, siendo el órgano de administración el encargado de dar seguimiento al presente Código, desarrollarlo y controlar su aplicabilidad.

Cualquier duda sobre la aplicación de este Código deberá ser consultada con el superior jerárquico o, en caso de haberse nombrado, el Órgano de Control, quienes podrá elevar la consulta a la Dirección General.

Igualmente, en el caso de que los empleados tengan que reportar cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código podremos dirigirnos a: nuestro superior jerárquico, al Órgano de Control, o en su caso mediante el Sistema Interno de Información o Canal de Denuncias ubicado en la página web del Grupo

En la Política y el Procedimiento del Sistema Interno de Información quedarán fijados todos los principios del Canal de Denuncias y el procedimiento de gestión de las comunicaciones.

Toda comunicación se tratará de forma confidencial y no se tomará ningún tipo de represalia contra el denunciante por el hecho de la denuncia, siempre y cuando la investigación interna no determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe. Cualquier

información que se descubra que ha sido facilitada de mala fe podría tener consecuencias legales, disciplinarias o contractuales.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en el ámbito laboral, incluyendo el despido, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incumplimiento que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos y en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de la consideración como falta muy grave o grave que se pueda derivar de incumplimiento de este Código Ético de acuerdo con el mencionado Convenio Colectivo y del Estatuto de los Trabajadores, se configuran específicamente las siguientes faltas por incumplimiento de lo establecido en este Código Ético:

A) Faltas muy graves:

- a. Infringir lo dispuesto en materia de lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno
- b. Infringir lo dispuesto en materia de prevención del abuso y del fraude cuando se haya puesto a la empresa, a un trabajador o a los clientes o usuarios en situación de riesgo económico o reputacional.
- c. Actuar a sabiendas de que existe un conflicto de interés sin haberlo comunicado o si habiendo sido comunicado no se siguen las instrucciones dadas al respecto por la dirección de la empresa
- d. Incumplir lo establecido en una norma imperativa o de orden público.
- e. Intervenir en el ejercicio de las funciones como trabajador en alguna acción u omisión de la que se puedan derivar responsabilidad o sanción administrativa grave o penal, para el trabajador, para un tercero o para GRUPO ABU o sus clientes o usuarios.
- f. Incumplir las instrucciones y normativa relativas al plan de prevención penal.
- g. Incumplir las instrucciones y normativa relativas a la prevención del blanqueo de capitales.
- h. Infringir lo dispuesto en materia de tratamiento y seguridad de la información cuando haya puesto a la empresa, trabajador, o clientes o usuarios en situación de riesgo económico o reputacional, o haya podido favorecerse la publicación o comunicación indebida de información confidencial
- i. Infringir las obligaciones impuestas en materia de protección de datos de carácter personal.
- j. Incumplir las obligaciones derivadas del manual de uso de las redes sociales cuando haya puesto a la empresa en situación de riesgo económico o reputacional.
- k. Incumplir las obligaciones relativas a la relación con proveedores y con clientes cuando haya puesto a la empresa, sus clientes o usuarios o terceros en situación de riesgo económico o reputacional.

Son asimismo faltas muy graves:

l. El encubrimiento, y la omisión de denunciar, en el Sistema Interno de Información una infracción muy grave del Código Ético; en estos casos se aplicará la máxima sanción cuando la falta se refiera a las clasificadas en las letras a, b, e, f, g, h, i anteriores.

m. No colaborar, impedir u obstaculizar un proceso por infracción del Código Ético.

n. No colaborar, impedir u obstaculizar la realización de los procesos o la aplicación de las políticas de control establecidos por GRUPO ABU.

o. Denunciar una infracción del Código Ético a sabiendas de su falsedad.

p. No asistir o no seguir de forma injustificada, las sesiones formativas (presenciales o a distancia) relativas a las materias a que se refieren las letras a, b, e, f, g, h, i anteriores.

11. DIFUSIÓN

El Código Ético se encuentra a disposición de todo el Personal en la Intranet corporativa.

Asimismo, Grupo ABU pondrá la presente Política a disposición de Terceros a través de su página web corporativa.

ANEXO I. COMPROMISO DE ADHESIÓN

Yo, D./Dña _____, [trabajador/directivo/miembro del órgano de administración] de [insertar nombre de la sociedad], con DNI _____, por la presente declaro:

- I. Haber recibido copia del Código Ético y de las políticas y reglamentos que conforman la Normativa Interna del Grupo Abu.
- II. Conocer y comprender los términos del Código Ético y la Normativa Interna.
- III. Ser conocedor de que el incumplimiento de lo establecido en la Normativa Interna y el Código Ético de Grupo Abu podrá suponer la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias y legales, incluyendo el traslado a las autoridades competentes en materia administrativa, civil o penal.
- IV. Asimismo, declaro mi compromiso por velar por el cumplimiento de lo previsto en la Normativa Interna del Grupo Abu, de forma que pondré en conocimiento a la organización, a través de los canales de denuncia implantados por Grupo Abu a tales efectos, de cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del Código Ético, la Normativa Interna o de la legalidad vigente.

A la luz de lo anterior, declaro mi adhesión y compromiso expreso al íntegro y completo cumplimiento del Código Ético y de la Normativa Interna de Grupo Abu, adhiriéndome a los principios y valores consignados en ella.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma:

ANEXO II. NORMATIVA INTERNA DE GRUPO ABU



